

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, CON MODIFICACIONES, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Honorable Pleno:

A la Comisión de Gestión Integral de Agua le fue turnada para análisis y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVI del Artículo 35 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, suscrita por las y los Diputados Guadalupe Aguilar Solache, José Luis Rodríguez Díaz de León, Isabela Rosales Herrera, Esperanza Villalobos Pérez, Miguel Ángel Macedo Escartín, Leticia Estrada Hernández, Leticia Esther Varela Martínez, Temístocles Villanueva Ramos, , Yuriri Ayala Zúñiga, María Guadalupe Morales Rubio, Emanuel Vargas Bernal y Jesús Ricardo Fuentes Gómez, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA y la Diputada Leonor Gómez Otegui, quien al momento de la presentación de la iniciativa formaba parte del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 4 fracción VI, 67, 70 fracción I, 72, 74 fracción XIX y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como por lo dispuesto en los artículos 103, 104, 106 y 114 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se abocó al análisis, discusión y valoración del asunto de mérito.

En esa tesitura, las y los legisladores integrantes de esta Comisión de Gestión Integral del Agua, formulamos el presente Dictamen, al tenor de la siguiente:

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

METODOLOGÍA

1. En el apartado de "*ANTECEDENTES*" se señalan los actos que dieron pie al proceso legislativo del asunto de mérito;
2. En el apartado denominado "*CONTENIDO DE LA INICIATIVA*", se exponen los argumentos que sustentan la iniciativa en análisis;
3. En el apartado de "*CONSIDERANDOS*", este órgano colegiado vierte los argumentos de hecho y de derecho que estima oportunos y pertinentes con los cuales sustenta su determinación.
4. Por último, en el apartado de "*PUNTO RESOLUTIVO*", la Comisión emite su decisión respecto de la iniciativa estudiada, luego de lo cual se plasma el texto normativo avalado por este órgano dictaminador.

Precisado lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión emiten el presente Dictamen, por lo que, de conformidad con la metodología prevista, a continuación se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 12 de Marzo de 2020 la Diputada Ma Guadalupe Aguilar Solache, presentó a nombre propio y de las y los Diputados José Luis Rodríguez Díaz de León, Isabela Rosales Herrera, Esperanza Villalobos Pérez, Miguel Ángel Macedo Escartín, Leticia Estrada Hernández, Leticia Esther Varela Martínez, Temístocles Villanueva Ramos, , Yuriri Ayala Zúñiga, María Guadalupe Morales Rubio, Emanuel Vargas Bernal y Jesús Ricardo Fuentes Gómez y la Diputada Leonor Gómez Otegui, la iniciativa objeto del presente dictamen.
2. En fecha 13 de Marzo de 2020, de conformidad con lo señalado en los artículos 84, 85 fracción I y 86 del Reglamento del Congreso de la Ciudad

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

de México, la Mesa Directiva, a través del Oficio identificado con el alfanumérico MDSPOSA/CSP/1860/2020 notificó a este órgano colegiado, el turno de la iniciativa de mérito.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

(Preámbulo)

La legisladora proponente señala que el acceso al agua para consumo es un Derecho Humano de conformidad con la Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde se reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que ambos son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

En virtud de lo anterior, señala, el Estado juega un papel fundamental para asegurar el acceso a este derecho, pues a través de su actuar y con base en las políticas y acciones que emprenda, será posible trasladar del ámbito del derecho positivo y enunciativo, a un hecho concreto y tangible para a sociedad en general. De igual manera, señala que el consumo de agua potable es un tema de gran relevancia ya que es indispensable para asegurar un funcionamiento óptimo de nuestro cuerpo, lo cual se traduce en una buena salud y, en términos más amplios, en un beneficio para la salud pública. No obstante, en nuestro país beber agua no es una práctica común.

Al respecto, la proponente refiere que de acuerdo a datos de la Universidad de Yale, México es el primer consumidor de refrescos en el mundo con un promedio de 163 litros por persona al año, que significa 40% más que Estados Unidos, que a su vez, ocupa el segundo lugar con 118 litros.

Asimismo, señala que de acuerdo con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), una familia mexicana destina en promedio 10% de sus ingresos totales a la compra de refrescos, 24% a otros alimentos y bebidas, y 66% a vivienda, educación y vestimenta, entre otros. Asimismo, afirma que es realmente preocupante, que según el sitio denominado “El Poder del Consumidor”, el

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

consumo de bebidas azucaradas mata al año 24 mil mexicanos por la ingesta calórica.

Aunado a lo anterior, afirma, la propia UNAM señala que el problema con el consumo excesivo de refrescos o bebidas endulzantes radica en que éstos se asocian con padecimientos como obesidad, diabetes tipo 2, derrames cerebrales, gota, asma, cánceres, artritis reumatoide, enfermedades arteriales coronarias y óseas, problemas dentales y de conducta, trastornos psicológicos, envejecimiento prematuro y adicción.

Debido a lo anterior, reflexiona, resulta evidente que se deben implementar acciones a efecto de corregir esta tendencia, pues es un hecho que está causando graves problemas de salud pública y, sobre todo, está afectando la calidad de vida miles de ciudadanos.

En su exposición de motivos, la legisladora proponente manifiesta que si bien la solución a lo anterior es la promoción de la ingesta de agua en sustitución de las bebidas sintéticas, carbonatadas y adicionadas con azúcares, existe una problemática subyacente relacionada con la fuente del vital líquido, su costo y el daño al medio ambiente que implica.

En los hechos, afirma, nuestro país ocupa el primer lugar en compra de agua embotellada en Latinoamérica. También señala que la frecuencia con la que se compra agua es de aproximadamente 51 veces al año, mientras que en países como Bolivia y Perú lo hacen 16 y 25 veces, respectivamente. Esto quiere decir que quienes beben agua en nuestro país gastan entre 26 y 35 veces más respecto a los consumidores de dichos países.

Adicionalmente, se suma una problemática que resulta urgente atender, la cual tiene que ver con la cantidad de basura que implica el acto de beber agua cuando su fuente proviene de botellas plásticas, pues una vez consumida, la basura que se genera resulta desproporcionada y poco eficiente en términos de cuidado al medio ambiente.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

A juicio de la legisladora, existe una contraposición entre los beneficios de beber agua con el hecho de que su origen sea de forma embotellada. Por ello, señala que su iniciativa busca conciliar las problemáticas planteadas, proponiendo la instalación de bebederos de acceso público en la infraestructura de los distintos edificios públicos que albergan las sedes de los poderes públicos de la ciudad, las alcaldías y los organismos autónomos.

Derivado de los argumentos esgrimidos por la legisladora proponente, es de advertirse su propuesta adición, la cual se plasma en los siguientes términos:

LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 35.- ...

I. a XV. ...

*XVI. En los edificios **y oficinas** públicas y de servicios **de los tres poderes públicos de la Ciudad de México, Alcaldías, así como de los organismos constitucionales autónomos**, se deberán instalar bebederos o estaciones de recarga de agua potable, debiéndose dar mantenimiento constante para garantizar su servicio e higiene.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para una correcta implementación de las disposiciones previstas por el presente Decreto, se contará con un plazo de 180 días hábiles para que se tomen las medidas y se realicen los ajustes conducentes para contar con la infraestructura necesaria para dar cumplimiento.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

Una vez expuestos y valorados los argumentos, así como el texto normativo contenido en el asunto de mérito, las y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora analizaron a fondo su viabilidad, producto de lo cual emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4 fracción VI, 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XIX y 80 de la Ley Orgánica; así como en por lo prescrito en los Artículos 103, 104, 106 y 114 del Reglamento, ambos ordenamientos relativos al Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Que las y los Diputados integrantes de este órgano colegiado coinciden con el espíritu de la iniciativa, el cual busca fomentar el consumo de agua en la sociedad, entendido como un derecho humano el cual el Estado mexicano está obligado a garantizar, al tiempo que se hace bajo una perspectiva de respeto al medio ambiente.

TERCERO.- Que respecto al Derecho Humano al Agua Potable y su Saneamiento, esta Comisión considera oportuno precisar que, en efecto, dicho derecho se encuentra consagrado en diversos ordenamientos de carácter nacional e internacional. Al respecto, destacan los siguientes:

Marco internacional.

1. En Noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas adoptó su **Observación General N° 15 sobre el derecho al agua**, estableciendo que “*El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable,*

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

accesible y asequible para el uso personal y doméstico”. Al respecto, las Naciones Unidas señalan que el acceso universal al saneamiento “*no solo reviste una importancia fundamental para la dignidad humana y la vida privada, sino que constituye uno de los principales mecanismos para proteger la calidad*” de los recursos hídricos. Además, en abril de 2011, el Consejo de Derechos Humanos reconoció, mediante su Resolución 16/2, el acceso seguro al agua potable y al saneamientos como un derecho humano: un derecho a la vida y a la dignidad humana¹.

2. De acuerdo con el **Programa Conjunto de Monitoreo para el Abastecimiento de agua y Saneamiento**, efectuado por la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (OMS/UNICEF), se considera agua potable aquella utilizada para los fines domésticos la higiene personal, así como para beber y cocinar. En el mismo sentido, señala que “*agua potable salubre es el agua cuyas características microbianas, químicas y físicas cumplen con las pautas de la OMS o los patrones nacionales sobre la calidad del agua potable*”².

Marco nacional y local.

3. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, luego de una reforma al párrafo sexto del artículo 4º, la cual se publicó el 8 febrero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, se elevó a rango constitucional el derecho humano al agua y saneamiento, en los siguientes términos:

"Artículo 4o.- ...

...

...

...

¹ https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml

² <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-08/Derecho-Humano-Agua-PS.pdf>

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

...

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

..."

4. A su vez, la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable en los siguientes términos:

“Artículo 9

Ciudad solidaria

A. a E. ...

F. *Derecho al agua y a su saneamiento*

1. *Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la*

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.”

Aunado a lo anterior esta dictaminadora estima pertinente señalar que en fecha 10 de junio del año 2011, se reformó el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de incorporar la obligación del Estado Mexicano al reconocimiento y garantía de los Derechos Humanos plasmados en el Derecho Internacional. En efecto, con dicha reforma se estableció en la norma fundamental del país, el goce de los derechos humanos reconocidos tanto en la propia Constitución Política, como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

CUARTO.- Que respecto a la aseveración del Consumo desproporcionado de bebidas distintas al agua, esta dictaminadora constató que existe información de la Universidad de Yale, referentes a que nuestro país es el primer consumidor de refrescos a nivel global con un consumo promedio de 163 litros por persona al año, que significa 40% más que Estados Unidos, que, a su vez, ocupa el segundo lugar con 118 litros³.

Asimismo, se corroboró que la Universidad Nacional Autónoma de México afirma que “... una familia mexicana destina -en promedio- 10 por ciento de sus ingresos totales a la compra de refrescos, 24 por ciento a otros alimentos y bebidas, y 66

³ <https://www.gaceta.unam.mx/mexico-primer-consumidor/>

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

por ciento a vivienda, educación y vestimenta, entre otros. Pero lo que es realmente preocupante es que, según El Poder del Consumidor, el consumo de bebidas azucaradas mata al año 24 mil mexicanos por la ingesta calórica y son quienes fallecen más en la región”, refirió Florence L. Theodore, del Instituto Nacional de Salud Pública, al dictar la conferencia La Construcción Cultural del Consumo de los Refrescos en México, en el Instituto de Investigaciones Sociales.⁴”.

Aunado a lo anterior, esta dictaminadora desea enfatizar que la misma UNAM sugiere que “*El problema con el consumo excesivo de refrescos o bebidas endulzantes radica en que éstos se asocian con padecimientos como obesidad, diabetes tipo 2, derrames cerebrales, gota, asma, cánceres, artritis reumatoide, enfermedades arteriales coronarias y óseas, problemas dentales y de conducta, trastornos psicológicos, envejecimiento prematuro y adicción*”⁵.

Así, de conformidad con lo señalado en los párrafos precedentes, esta dictaminadora considera que es necesario implementar acciones con la finalidad de revertir dicha tendencia pues sus efectos en la salud pública serán positivos.

QUINTO.- Que por lo que hace a los efectos del consumo de agua embotellada, se constató la información de diversos artículos periodísticos citados en la iniciativa. A saber:

“El agua embotellada de numerosas conocidas marcas de todo el mundo está contaminada con partículas de plástico cuyos peligros para la salud aún se desconocen....

Científicos analizaron el agua de más de 250 botellas en nueve países (Brasil, México, China, Estados Unidos, India, Indonesia, Kenia, Líbano y

⁴ Ídem.

⁵ Ibidem.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

Tailandia), bajo la coordinación de Sherri Mason, profesora de la Universidad Estatal de Nueva York en Fredonia”⁶.

“Científicos realizaron un análisis químico de agua embotellada, en el cual encontraron que esta presenta un alto contenido en desinfectantes para agua, restos de productos farmacéuticos y otros productos químicos, lo que hace que beber de este tipo de envases pueda causar más daños a la salud que los que provocaría tomar agua del grifo.”⁷

Según el profesor de toxicología de la Universidad Católica Australiana, Chris Winder, los estudios realizados en animales han concluido que el monómero utilizado para hacer el plástico, Bisfenol- A (BPA) puede provocar diversos problemas de salud, como trastornos en el sistema reproductivo, en el sistema nervioso central, tiroides, así como conducir a la obesidad o causar hipertensión y diabetes.

En tanto, otro estudio realizado en Estados Unidos reveló que en la orina del 95% de las personas que bebían agua embotellada, presentaban restos de BPA.

El uso de botellas de plástico contribuye a la contaminación del medio ambiente, ya que para realizar el envasado de agua se producen alrededor de 1.5 millones de toneladas de plástico al año.

Además del daño a la salud y al medio ambiente, también puede afectar tu bolsillo ya que el costo del agua que se consume de una botella, corresponde más al proceso de embotellado, el envase, la etiqueta y la tapa: Sólo 10% de lo que se paga por el agua embotellada corresponde al líquido.”⁸

⁶ <https://www.jornada.com.mx/ultimas/ciencias/2018/03/16/estudio-mundial-contaminacion-en-el-agua-embotellada-2083.html>

⁷ Énfasis añadido.

⁸ <https://www.dineroenimagen.com/management/los-riesgos-de-beber-agua-embotellada/29407>

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

SEXTO.- Que de lo hasta ahora expuesto en los considerandos anteriores, resulta evidente para este órgano dictaminador que el consumo de agua potable debe situarse dentro de parámetros razonables conciliando el derecho humano a su acceso con el impacto que su consumo puede generar en el medio ambiente. Esto último a la luz de la evidencia que apunta a que el consumo masivo de agua contenida en envases plásticos no solo puede generar, bajo ciertas condiciones, un daño a la salud; sino que la huella ecológica derivada de esa modalidad de consumo resulta nociva para el medio ambiente.

De lo anterior, esta dictaminadora identifica que el objeto de la reforma planteada no radica en prohibir, penalizar o estigmatizar el consumo de agua embotellada, sino incorporar una opción para facilitar el consumo del vital líquido reduciendo la generación de residuos por dicho acto, así como las afecciones a la salud que pueden generarse por un mal uso o mal almacenamiento del agua embotellada.

SÉPTIMO.- Que en adición a lo hasta ahora expuesto, es preciso señalar que esta dictaminadora estima que la iniciativa en estudio se ajusta a uno de los objetivos de la denominada “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que es un esfuerzo de la Asamblea General de las Naciones Unidas plasmado en un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

En efecto, en relación a dicha Agenda, los Estados miembros de la Naciones Unidas plantean 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Los 17 Objetivos de la Agenda se elaboraron en más de dos años de consultas públicas, interacción con la sociedad civil y negociaciones entre los países⁹.

⁹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

Según pudo constatar por esta Dictaminadora que, a juicio de la ONU:

“...la Agenda implica un compromiso común y universal, no obstante, puesto que cada país enfrenta retos específicos en su búsqueda del desarrollo sostenible, los Estados tienen soberanía plena sobre su riqueza, recursos y actividad económica, y cada uno fijará sus propias metas nacionales, apegiándose a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), dispone el texto aprobado por la Asamblea General.

Además de poner fin a la pobreza en el mundo, los ODS incluyen, entre otros puntos, erradicar el hambre y lograr la seguridad alimentaria; garantizar una vida sana y una educación de calidad; lograr la igualdad de género; asegurar el acceso al agua y la energía; promover el crecimiento económico sostenido; adoptar medidas urgentes contra el cambio climático; promover la paz y facilitar el acceso a la justicia.”¹⁰

Concretamente dicha Agenda contiene entre sus objetivos el identificado con el número 6, denominado “Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos”, la Organización de las Naciones Unidas aporta, entre otros, los siguientes datos¹¹:

- **3** de cada 10 personas carecen de acceso a servicios de agua potable seguros y 6 de cada 10 carecen de acceso a instalaciones de saneamiento gestionadas de forma segura.
- Las mujeres y las niñas son las encargadas de recolectar agua en el 80% de los hogares sin acceso a agua corriente.
- La escasez de agua afecta a más del 40% de la población mundial y se prevé que este porcentaje aumente. Más de 1700 millones de personas viven

¹⁰ Ídem.

¹¹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

actualmente en cuencas fluviales en las que el consumo de agua supera la recarga.

- Cada día, alrededor de 1000 niños mueren debido a enfermedades diarreicas asociadas a la falta de higiene.

Dado lo anterior, se proponen las siguientes metas:

6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos

6.2 ...

6.3 De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial

6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua

6.5 De aquí a 2030, implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda

6.6 ...

6.a De aquí a 2030, ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

6.b Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento

OCTAVO.- Que respecto al fondo de la propuesta de reforma, esta Comisión la considera viable, pues actualmente el deber de instalar bebederos o estaciones de recarga de agua únicamente aplica a los edificios públicos y de servicios del Gobierno del Distrito Federal; lo cual, además de adolecer de una denominación actualizada, circunscribe el deber instaurado por el precepto a reformar a una parte de quienes integran el aparato gubernamental de esta Ciudad.

Así, el hecho de hacer extensivo el citado deber a los dos poderes públicos restantes, entiéndase al poder legislativo y judicial; y a los órganos autónomos de la Ciudad, permitirá ampliar la posibilidad de que el Estado cumpla con la obligación de garantizar el derecho humano al agua con los consecuentes beneficios para la salud pública, así como para el medio ambiente.

Lo anterior en la inteligencia de que las sedes de los poderes públicos y de los órganos autónomos, son espacios de gran afluencia de personas y por tanto, son un punto óptimo para facilitar el acceso al consumo de agua que, como se ha venido reiterando es un derecho humano.

NOVENO.- Que en relación con lo señalado en el considerando inmediato anterior, además de que este órgano colegiado coincide en el hecho de que la porción normativa que se propone reformar requiere una actualización en la denominación empleada para referirse a la Ciudad, lo hace con el hecho de que existe un vacío normativo que impide que el multicitado deber de instalar bebederos y estaciones de recarga se aplique en beneficio de las miles de personas que hacen uso de la infraestructura pública empleada por los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de las Alcaldías y de los diversos organismos constitucionales autónomos.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

Por lo anterior, las y los legisladores que conforman esta Comisión apoyan el objetivo de la reforma planteada respecto a incluir en la actual redacción de la Ley de mérito, tanto al resto de poderes públicos, como a las Alcaldías y Organismos Constitucionales Autónomos que posee la Ciudad de México, con lo cual se estima se fortalecerá la infraestructura al servicio de la ciudadanía pueda facilitar el acceso al derecho humano al agua, en su vertiente de consumo para subsistencia, así como a fomentar una práctica consistente en el consumo de agua sobre otro tipo de líquidos que poco aportan a la salud de las personas. Adicionalmente, hay coincidencia en lo relativo a la contribución que esto puede generar para disminuir la contaminación por el uso de botellas de pet o plástico en el que generalmente se suele embotellar el agua para consumo generalizado, por lo que de agotarse el proceso legislativo de esta propuesta satisfactoriamente se podrá dejar una huella ambiental positiva.

DÉCIMO.- Que del análisis de la redacción propuesta se desprende que se alude a los “poderes públicos” de la Ciudad de México, al tiempo que hace un trato por separado de las “Alcaldías” y de los “organismos autónomos”. Al respecto, se considera que ello resulta correcto en virtud del tratamiento que sobre tales instituciones hace la Constitución Política de la Ciudad de México, a saber:

“Artículo 1

De la Ciudad de México

1. ...

2. *En la Ciudad la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.”*

Artículo 28

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

Del poder público de la Ciudad de México

La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

Artículo 46

Organismos Autónomos

A. Naturaleza jurídico-política

Los organismos autónomos son de carácter especializado e imparcial; tienen personalidad jurídica y patrimonios propios; cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Estos serán:

- a) Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;*
- b) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;*
- c) Fiscalía General de Justicia;*
- d) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;*
- e) Instituto Electoral de la Ciudad de México;*
- f) Instituto de Defensoría Pública; y*
- g) Tribunal Electoral de la Ciudad de México*

Artículo 53

Alcaldías

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

1. Las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la Ciudad.

Las alcaldías son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes. No existirán autoridades intermedias entre la o el Jefe de Gobierno y las alcaldías.

[...]”

Como es posible apreciar de los preceptos invocados, los distintos entes a los que la proponente busca otorgar el deber de colocar bebederos o estaciones de recarga de agua potable, encuentran sustento en distintas disposiciones de la Carta Fundamental de la Ciudad.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en efecto, como se señala en la iniciativa de mérito, el texto vigente de la Ley en estudio, define a los bebederos o estaciones de recarga de agua potable en su artículo 4º, fracción VI Bis de la siguiente manera:

“Artículo 4º.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I. a VI. ...

VI Bis. BEBEDEROS O ESTACIONES DE RECARGA DE AGUA POTABLE: los primeros son muebles para el suministro de agua potable bebible de manera intermitente, a fin de evitar su derroche; y los segundos son muebles de abastecimiento de agua potable bebible, mediante el flujo intermitente para su recarga en recipientes portátiles.

VII. a XLI.- ...”

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en términos de técnica legislativa, esta Comisión considera viable que la reforma propuesta se aplique en la actual fracción XVI del artículo 35 de la Ley en comento, pues su redacción actual señala a la letra:

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

Artículo 35.- Los usuarios de los servicios hidráulicos deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

I. a XV. ...

XVI.

XVI. En los edificios públicos y de servicios del Gobierno del Distrito Federal, se deberán instalar bebederos o estaciones de recarga de agua potable, debiéndose dar mantenimiento constante para garantizar su servicio e higiene.

Como es posible constatar, en términos de técnica legislativa, la reforma resulta procedente en tanto que la materia de ésta resulta compatible con la lógica jurídica y el objeto del citado precepto.

DÉCIMO TERCERO.- Que para efectos de mayor comprensión respecto a la propuesta de modificación en estudio, a continuación se inserta un cuadro comparativo que permite visualizar de mejor manera las modificaciones planteadas por la iniciativa objeto del presente Dictamen.

LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN
Artículo 35.- Los usuarios de los servicios hidráulicos deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:	Artículo 35.- ...

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN
<p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. En los edificios públicos y de servicios del Gobierno del Distrito Federal, se deberán instalar bebederos o estaciones de recarga de agua potable, debiéndose dar mantenimiento constante para garantizar su servicio e higiene.</p>	<p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. En los edificios y oficinas públicas y de servicios de los tres poderes públicos de la Ciudad de México, Alcaldías, así como de los organismos constitucionales autónomos, se deberán instalar bebederos o estaciones de recarga de agua potable, debiéndose dar mantenimiento constante para garantizar su servicio e higiene.</p>

DÉCIMO CUARTO. Que en términos de la aplicabilidad de una eventual entrada en vigor de la reforma planteada, esta dictaminadora considera que el régimen transitorio propuesto genera condiciones de certeza, progresividad y contempla además atenuar un posible impacto económico en los sujetos que, en su caso, deberán atender las nuevas regulaciones. Sin embargo, a juicio de esta dictaminadora, a la fecha se desarrollan circunstancias que requieren de ajustar los términos planteados en dicho régimen.

DÉCIMO QUINTO. Que, en efecto, debido a las circunstancias actuales en donde a causa de la pandemia mundial por el Virus SARS-Cov-2, que además de las lamentables consecuencias en materia de salud pública, ha traído consigo un

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

panorama de incertidumbre económica a nivel mundial, esta dictaminadora considera oportuno ampliar el plazo originalmente establecido por la proponente a efecto de atenuar en la mayor medida posible, los posibles efectos económicos que pudieran derivar de la implementación de esta reforma.

A mayor abundamiento, quienes integran esta dictaminadora no son ajenos al hecho de que, en lo que va del año 2020, la población mundial ha atestiguado la propagación del citado virus “SARS-CoV2”, coloquialmente conocido como “coronavirus”, mismo que pasó de ser un tema de salud pública de un solo país, a un problema sanitario de orden mundial, denominada pandemia.

Tan es así que el Consejo de Salubridad General, órgano colegiado que depende del ejecutivo federal con carácter de autoridad sanitaria, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó el reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria. Ello dio paso a que, una vez que la propagación del virus se dio a nivel nacional, se implementaran una serie de medidas tendientes a salvaguardar la integridad de las personas, entre las que han destacado el cierre de negocios con las consecuentes secuelas económicas.

Por lo anterior, sensibles ante un panorama adverso en materia económica a nivel global, se considera necesario conciliar la urgencia y necesidad de garantizar el derecho humano al agua en su modalidad de consumo, con la coyuntura compleja por la que atraviesa el país y el mundo entero en materia económica.

DÉCIMO SEXTO. Que en virtud de lo expuesto en el considerando inmediato anterior, las y los legisladores que integran esta Comisión de Gestión Integral de Agua, coinciden en que si bien el periodo original que se pretende otorgar de 180 días hábiles resulta idóneo en circunstancias ordinarias, dado el contexto actual,

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

debe aumentarse a efecto de asegurar una correcta implementación de la disposición en estudio.

Derivado de lo anterior, **este órgano colegiado coincide en dar la posibilidad de que la implementación de la reforma se dé progresivamente a más tardar el 31 de diciembre de 2022, a efecto de que los entes a quienes aplicará la reforma puedan administrar su implementación sin que se vulnere el equilibrio presupuestal en sus finanzas.**

En atención a lo anterior se propone modificar la redacción del Artículo segundo Transitorio propuesto como se precisará en el considerando siguiente.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que para efectos de una mayor claridad respecto al texto original del precepto a reformar, la propuesta de la promovente y la propuesta de modificación de esta Comisión, a continuación se inserta un cuadro comparativo que permite identificar más fácilmente en que consisten la adición y las modificaciones aquí planteadas.

Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México		
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	PROPUESTA COMISIÓN
Artículo 35.- Los usuarios de los servicios hidráulicos deberán sujetarse a las siguientes disposiciones: I. a XV. ...	Artículo 35.- ...	

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México		
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	PROPUESTA COMISIÓN
<p>XVI. En los edificios públicos y de servicios del Gobierno del Distrito Federal, se deberán instalar bebederos o estaciones de recarga de agua potable, debiéndose dar mantenimiento constante para garantizar su servicio e higiene.</p>	<p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. En los edificios y oficinas públicas y de servicios de los tres poderes públicos de la Ciudad de México, Alcaldías, así como de los organismos constitucionales autónomos, se deberán instalar bebederos o estaciones de recarga de agua potable, debiéndose dar mantenimiento constante para garantizar su servicio e higiene.</p>	<p>(Sin propuesta de modificación de la Comisión)</p>
Sin correlativo	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su</p>

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México		
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	PROPUESTA COMISIÓN
	<p>publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>SEGUNDO.- Para una correcta implementación de las disposiciones previstas por el presente Decreto, se contará con un plazo de 180 días hábiles para que se tomen las medidas y se realicen los ajustes conducentes para contar con la infraestructura necesaria para dar cumplimiento.</p>	<p>publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>SEGUNDO.- Para una correcta implementación de las disposiciones previstas por el presente Decreto, los poderes públicos de la Ciudad de México, las Alcaldías, así como de los organismos constitucionales autónomos, contarán con un plazo que fenecerá el 31 de diciembre del año 2022, a efecto de que puedan dar un cumplimiento progresivo y sin afectaciones a sus finanzas.</p>

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

DÉCIMO OCTAVO. Que esta Comisión considera que en el mediano plazo los resultados de esta reforma obrarán en beneficio no solo del medio ambiente, sino en la salud de las personas y por consecuencia en la salud pública general, incluida la de las futuras generaciones.

PUNTO RESOLUTIVO

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Gestión Integral del Agua considera que **es de aprobarse con la modificación planteada en los considerandos Décimo Sexto y Décimo Séptimo**, la iniciativa en estudio y por tanto, somete a la consideración del pleno de esta Soberanía, el siguiente Proyecto de Decreto por el cual se reforma la fracción XVI del artículo 35 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, presentada por la Diputada Ma Guadalupe Aguilar Solache a nombre propio y de diversas Diputadas y Diputados, en los siguientes términos:

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo Único. Se **reforma** la fracción XVI del artículo 35 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 35.- ...

I. a XV. ...

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

XVI. En los edificios y oficinas públicas y de servicios de los tres poderes públicos de la Ciudad de México, Alcaldías, así como de los organismos constitucionales autónomos, se deberán instalar bebederos o estaciones de recarga de agua potable, debiéndose dar mantenimiento constante para garantizar su servicio e higiene.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Para una correcta implementación de las disposiciones previstas por el presente Decreto, **los poderes públicos de la Ciudad de México, las Alcaldías, así como de los organismos constitucionales autónomos, contarán con un plazo que fenecerá el 31 de diciembre del año 2022, a efecto de que puedan dar un cumplimiento progresivo y sin afectaciones a sus finanzas.**

Así lo acordaron las y los Diputados integrantes de la Comisión de Gestión Integral de Agua, en su Décima Cuarta Reunión Ordinaria, celebrada a los 04 días del mes de Septiembre del año 2020.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, I LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE	DocuSigned by:  9DF2A15E4878474...		
DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO VICEPRESIDENTA			
DIP. CHRISTIAN DAMÍAN VON ROEHRICH DE LA ISLA SECRETARIO			
DIP. ANA PATRICIA BAÉZ GUERRERO INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Ana Patricia Báez Guerrero</i> F11F7A2A05324E5...		

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ INTEGRANTE	<p>DocuSigned by:</p> <p><i>DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ</i></p> <p>4E902DEEE9E845E...</p>		
DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ INTEGRANTE			
DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ INTEGRANTE	<p>DocuSigned by:</p>  <p>A90F2C5150E3417...</p>		
DIP. CARLOS ALONSO CASTILLO PÉREZ INTEGRANTE	<p>DocuSigned by:</p> <p><i>CARLOS CASTILLO</i></p> <p>0CAFC3170B2345A...</p>		

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. TERESA RAMOS ARREOLA INTEGRANTE	DocuSigned by: DIP. TERESA RAMOS ARREOLA 2FF75B95F3C0458...		
DIP. ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Esperanza Villalobos Pérez</i> AF636C5DF7DE435...		
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN INTEGRANTE	DocuSigned by: DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN B379E9EF030C406...		
DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Miguel Angel Macedo Escartin</i> 5E616B153F32475...		

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ INTEGRANTE			
DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO INTEGRANTE			

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, I LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.